

esto fiel medidor al fondo y propiamente, como que parece en el
Ayuntamiento, en quanto al alma satisfice al mandato su-
perior.

Por el Sr. Don Tomas Pedro de Santa Fe de: Que respecto, a
quando es o sea su oficio en el año inmediato pasado, por lo
que no se halla bastante mente Instruido el concurso que
se trata, y moribus que la Villa ha tenido para su decoro, re-
excepto de lo anteriormente expuesto, para no ofenderse
de lo contrario que Informar en mayor Instrucción.

Por el Sr. Don Miguel de los Corrales Diputado el Comen-
dado: Que los testimonios que acompañan a la Real Provision
que ha sido a nuevo vista, por donde bastante mente los pro-
prios que suple el Comen, objeto al Recurso Interpuesto por
el Sr. Don Antonio de la Cruz Segura Indiferente a este Ayunta-
miento en el Real y Supremo Consejo de Castilla; y si se comulca
la Causa en sus principios, se advertirá, que en el dictamen
del Sr. Comen, se equivocación, con lo que en el último
Avance Testimoniado, y al defecto de Satisfacción propiamente
de la Junta y propiamente a la Comandancia Real de esta Provincia
quando se paró a vista de la Cuenta que se le dio, y no
no se hubiere puesto en el fondo de todo el producido de la
Montañía: A los dos extremos Reducidos el sistema
el concurso que se comulca, Claramente pueden poner
y otros convencere los propios propiamente; las Reales
Instrucciones de esta guerra pública en el año pasado de
cientos y veintey cinco, han de la última a seiscientos no-
venta y nueve, a los quales, en Conforme el Real Decreto
que se formó en la Capital en el año de noventa para que
sirviere a Norte al Embarzamiento de este pueblo con la
Haza manifestar que el día de fiel medidor en el Impuesto
Real, situado precisamente sobre las Especies de vino, y
que y Aceite en el Don de Santa Fe de, Reducidos a la